



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:45 horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 11 de mayo de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DE ESCUELA DE VERANO DE 2018.

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de UN MONITOR/A ESCUELA DE VERANO DE 2018, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 29 de mayo de 2018 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de UN MONITOR/A ESCUELA DE VERANO DE 2018, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

ANEXO**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR/A ESCUELA DE VERANO AYUNTAMIENTO VALENZUELA CVA.****PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de MONITOR/A ESCUELA DE VERANO mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal a jornada parcial 15 horas semanales y duración*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

02/07/2018 AL 31/07/2018.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo parcial*.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta mensual de 500,00€, *incluido prorrateo de pagas extraordinarias*.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en situación de desempleo como demandante no ocupado.
- Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso **Diplomado/Grado en Magisterio –Licenciado/grado Universitario con C.A.P.**

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA., y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.** D. Fernando Blanco Ramos. Funcionario con habilitación Estatal
- **Secretario.** D. Bartolomé Malagón Fernández. Funcionario del Ayto. Valenzuela Cva.
- **Vocales.** D. Francisco Antonio Vález Gómez. Empleado Público del Ayto. Valenzuela Cva., D. Valentín Narnjo Avila. Empleado Público del Ayto Valenzuela Cva, D^a M^a Sagrario Valbuena Gómez. Funcionaria Ayto. Granátula Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen :

Cursos de formación relacionados con la plaza convocada: 0,15 puntos por crédito hasta un máximo de 4 puntos.

Idiomas: Acreditación de nivel básico de Inglés (B1): 1 puntos.

Proyecto de actividades relacionadas con el puesto: hasta 4 puntos.

Desempleo Local: Por mitigar la crisis y el desempleo Local: 3 puntos.

Desempleo: Por cada mes completo de antigüedad inscrito como demandante de empleo: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018****OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

Mayor puntuación total en el concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CIUDAD REAL, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2018 para la contratación de trabajadores desempleados, DOS PEONES Y DOS OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de fecha 29 de mayo de 2018, sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, que no permiten demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N^o. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, DOS PEONES Y DOS OFICIALES ALBAÑILES, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.**

De acuerdo con lo previsto en la Orden 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y en la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 subvenciones para la contratación de estos colectivos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

B A S E S**1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De Acuerdo con el art. 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:
 - 1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

2º.-Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.- EXCLUSIONES.

-No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.

Las contrataciones se realizarán por un **periodo de 6 meses**, a jornada completa y con un **salario de 858,00 brutos/mes**, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un **periodo de prueba de un mes**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

4.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACCESO.

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Peón	2	ninguno
Oficial albañil	2	Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)

El plazo para presentar solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros. 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados. 3.- Informe de vida laboral a fecha actual. 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR
5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar. (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).
PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)
6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena. 7.- En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF. 8.- Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo)de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. 9.- Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.) 10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial). 11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca. 12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD
13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES
14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia , o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.
EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsu)
EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CALATRAVA
17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

6.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art.7 de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Orden 60/2018 de 25 de abril), publicada en el DOCM nº 82 de fecha 27 de abril de 2018, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

BAREMACIÓN

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos	Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos	
No haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	50 puntos	
No tener a algún miembro de la	50 puntos	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo		
No haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	25 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con libro de familia, y en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni subsidio de desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 201 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

7.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACIÓN PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

8.- BAREMACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

10.- FONDO SOCIAL EUROPEO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

CUARTO.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA DE 2018.

Dada cuenta del expediente de contratación administrativa especial del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL de Valenzuela de Calatrava suscrito con la empresa Emilio Córdoba Barrajón con D.N.I. y C.I.F. núm. 70570842B.

Considerando que según se previene en la cláusula TERCERA del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación del servicio, el contrato tendrá como duración la TEMPORADA DE VERANO DE 2017. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de TRES temporadas de verano, sin que las prórrogas puedan tener una duración superior a una temporada, de mutuo acuerdo entre las partes y con incremento del remate en el porcentaje que declare el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) como índice de precios al consumo (I.P.C.) para el año inmediatamente anterior.

Visto que el adjudicatario ha comunicado la voluntad de continuar la prestación objeto del contrato durante la temporada de verano de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Acordar una primera prórroga del contrato administrativo especial del SERVICIO DE REPOSTERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL de Valenzuela de Calatrava suscrito con la empresa Emilio Córdoba Barrajón, durante la temporada de verano de 2018.

SEGUNDO. El precio del contrato se incrementará con el I.P.C. anual.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

QUINTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. María Virtudes Ávila Golderos, reparación red saneamiento en c/ Marqueses de Torremejía.

Vista la solicitud presentada por Dª. María Virtudes Ávila Golderos en fecha 14 de mayo de 2018 en la que comunica que se ha detectado un hundimiento en la red de saneamiento, a la altura del domicilio de la solicitante, que está provocando la obstrucción de la canalización subterránea y su normal funcionamiento, solicitando que se repare.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE MAYO DE 2018**

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Que, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, se proceda a ejecutar la reparación solicitada.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:40 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.